

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2020

Radicación 2020 – 00229ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Anexe plan de amortización del pagaré, en el que aparezcan claramente discriminados el capital, el interés de plazo y demás conceptos que conformen cada una de las cuotas en mora, atendiendo lo dispuesto a folio 003, y adecúe las pretensiones de la demanda de conformidad con ello (art.82-4 C.G.P.).

De la subsanación alléguese copia para el archivo y para cada uno de los traslados (art. 89 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

043a50a35323314afa1f8eaf651116217775152cb6d6bd2329d59d0c290c4309

Documento generado en 08/08/2020 09:35:50 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **33** de fecha **13 DE AGOSTO DEL 2020**
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ